

Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa, que celebran por una parte, el Estado de Guanajuato, por conducto del Poder Ejecutivo a través de la **Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad**, representada por su Titular, el **Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", y por otra parte, el **Municipio de Ocampo, Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por la **Presidenta Municipal, la Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez**, quien comparece asistida por el **Secretario del H. Ayuntamiento, el Prof. Gelacio Virgen Servín**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 ochenta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 dos párrafo segundo, 6 seis, 13 trece fracción VIII octava y 30 treinta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato reformada por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado libre y soberano de Guanajuato, reforma en la que se decretó adecuar, transformando a la Secretaría de Obra Pública en la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa décima tercera parte, en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y conforme a lo ordenado en su artículo cuarto transitorio último párrafo "las referencias a la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato [...] se entenderán referidas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad", por lo que las menciones que se realicen de la citada Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato en el presente acuerdo de voluntades o sus anexos se entenderán referidas a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad así como para las acciones que se deriven del presente.

I.2.- Que dentro de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es la encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y, de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, además de que le compete entre otras atribuciones realizar y vigilar directamente o a través de terceros las obras públicas, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 30 treinta fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato reformada y cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa décima tercera parte, en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; así como de conformidad con lo establecido en los artículos 4 cuatro, 7 siete y 14 catorce de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guanajuato número 80 ochenta, en fecha veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho y demás atribuciones y facultades establecidas en los referidos ordenamientos legales y jurídicos aplicables.

I.3.- El Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Titular de "LA SECRETARÍA", según el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, en fecha 26 de septiembre de 2018; y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública ahora Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad vigente a la fecha.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Superior número 5, Conjunto Administrativo Pozuelos, Código Postal número 36083, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que es una Institución de orden público autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que la **Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocampo, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el **Prof. Gelacio Virgen Servín**, comparece a la firma de este instrumento en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4.- Que cuenta con la capacidad económica, técnica, administrativa y jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el presente convenio.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Ocampo, Guanajuato.

Expuesto lo anterior las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación administrativa, para que **"EL MUNICIPIO"** lleve a cabo la liberación del derecho de vía del tramo o tramos en que se ejecute la obra denominada **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SANTA BARBARA - EL TORREÓN"**.

"LA SECRETARÍA", será la encargada de llevar cabo los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación para la ejecución, supervisión y cierre administrativo de los trabajos que ejecute en el tramo o tramos relativos a la obra pública referida en el párrafo inmediato anterior.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a disponer y erogar los recursos necesarios para llevar a cabo la liberación del derecho de vía del tramo o tramos en que **"LA SECRETARÍA"** ejecute trabajos relativos a la obra pública referida en la cláusula primera de acuerdo al objeto de este convenio.

Si con motivo de la intervención de **"LA SECRETARÍA"** en la ejecución del tramo o tramos que correspondan, se generan afectaciones adicionales a cualquier tipo de propiedad, **"EL MUNICIPIO"**, de igual forma se compromete a cubrir con recursos propios la indemnización que corresponda.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a liberar el derecho de vía del tramo o tramos en que intervenga **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el trazo establecido en el proyecto de la obra referida en sus diferentes etapas.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, el tramo o tramos en que ésta habrá de ejecutar los trabajos que correspondan respecto de la acción mencionada en la cláusula primera, garantizando el libre acceso a los mismos; de igual forma, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a otorgar a **"LA SECRETARÍA"**, las licencias, permisos, autorizaciones ambientales, factibilidad de servicios y demás elementos necesarios, para la realización de dichos trabajos.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" llevará a cabo las negociaciones e integración de los expedientes de afectación para la liberación del derecho de vía mencionado en la cláusula primera, por sí o a través de terceros, con recursos propios o gestionados con terceros.

SEXTA.- Una vez concluida la ejecución de los trabajos que corresponda a **"LA SECRETARÍA"**, se procederá a realizar el acto de entrega recepción, por lo que a partir de entonces **"EL MUNICIPIO"** se compromete a recibirlos y a realizar las acciones que sean conducentes para su adecuada conservación, vigilancia, operación y mantenimiento.

SÉPTIMA.- El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- “LAS PARTES” serán responsables por su actividad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

NOVENA.- “LAS PARTES” atenderán en lo que les corresponda, las auditorías y observaciones que al efecto realice el órgano de control, que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tenga encomendadas.

DÉCIMA.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización conjunta o separada de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir con sus obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, “**LAS PARTES**” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

“**LAS PARTES**” podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse

M. B. S.



alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la instancia correspondiente.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, firman por triplicado el presente convenio, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PROF. GELACIO VIRGEN SERVÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO